



CONDICIONES PARTICULARES  
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS



▀ **ASEGURADOR**

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
Domicilio Social: Calle Orense, 2  
MADRID CASTELLANA CORREDORES  
PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2º

NIF/CIF: A28007268  
28020 - Madrid ESPAÑA  
28046 MADRID  
Teléfono: 915244528 Fax : 915244532

▀ **TOMADOR DEL SEGURO**

Tomador: CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS  
Domicilio: AV.MANZANARES,194,BJO

NIF/CIF: G79514378  
28026 MADRID  
MADRID

▀ **GRUPO ASEGURADO**

Asegurados: Personas que formando parte del colectivo asegurable figuren relacionados en la presente póliza o sus suplementos.

Número de asegurados: 900

▀ **GRUPO BENEFICIARIOS**

Beneficiarios: Personas definidas a tal efecto.

▀ **NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR**

Póliza número: G-L6-427.001.649

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 31-12-2015 hasta las 00 horas del 31-12-2016, duración de la póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor: 42346 FERRERES Y SOLE CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.  
email: FERRERES.B@E2000.ES Telefono: 915436759 Fax: 915447540  
Forma de pago: anual  
Periodo de regularización: trimestral

▀ **RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF
0001	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE	G79514378

▀ **GARANTÍAS DEL SEGURO**

Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

▀ **CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA**

- 1.- El presente Contrato de seguro colectivo de accidentes se desvincula expresamente de los compromisos por pensiones que pudiera tener asumidos el Tomador con sus empleados, así como de las resoluciones de las Entidades que dentro del Sistema de la Seguridad Social, tengan a su cargo el reconocimiento de los derechos que se deriven de la cobertura de tales eventos.



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

- 2.- El Tomador del seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o fecha de manifestación sea anterior a la fecha de efectos del presente Contrato.
- 3.- Para este producto queda establecida una PRIMA MINIMA NETA por Recibo de Cartera de 50,00 Euros, más el consorcio e impuestos vigentes en cada momento.
- 4.- **Compatibilidad de las garantías del seguro.** Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantía principal de Fallecimiento por accidente" y "Garantía principal de Invalidez permanente por accidente", son excluyentes entre sí. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas incluidas en los otros apartados, podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

- 5.- El Tomador del seguro declara conocer y haber recibido la información a la que se refieren los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los artículos 104 y siguientes del R.D. 2486/1998, de 20 de Noviembre en relación a la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Asimismo, el tomador en virtud de lo establecido en el artículo 106 in fine del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información a la que se refiere en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 6.- A efectos de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el tomador/asegurado declaran conocer y consientes expresamente:

a) Que los datos personales que constan en la presente póliza de seguro, así como los que se puedan generar en caso de siniestro sean incorporados a, y tratados en los ficheros de Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él.

Estos datos personales son de obligado suministro al ser necesarios para la valoración del riesgo y el mantenimiento y ejecución del contrato.

b) Que dichos datos, siempre que sean adecuados y pertinentes a la finalidad que más adelante se cita, sean cedidos a las siguientes entidades responsables del tratamiento: compañías coaseguradoras y reaseguradoras, para cumplir las relaciones legítimas de coaseguro y reaseguro; y a las siguientes entidades encargadas del tratamiento: (a) Grupo Generali España A. I. E., entidad domiciliada en la calle Orense número 2 de Madrid, para que tramite, gestione y liquide los siniestros actividades que constituyen su propio objeto social, (b) los arrendadores de los siniestros contratados en la presente póliza, para prestar aquéllos que exija el cumplimiento del contrato de seguro, (c) las compañías especializadas en la gestión de cobro de los recibos de prima con esa finalidad, considerándose informados de estas cesiones en virtud de la presente cláusula.

c) Que, salvo indicación en contrario, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio sean también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquiera informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios bancarios y financieros y productos de seguros propios o de terceros.

d) Que los datos sean conservados en los ficheros del asegurador, incluso una vez finalizada la relación contractual, exclusivamente para la remisión de las informaciones o prospecciones anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos, a disposición de las autoridades administrativas o judiciales.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, renovación y oposición en el domicilio social del asegurador, situado en la Calle Orense número 2 de Madrid y, en su caso en el domicilio de las entidades coaseguradoras y reaseguradoras.



**CONDICIONES PARTICULARES  
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS**

- 7.- El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.
- 8.- Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso.
- 9.- El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro 60334/GEN y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 3 hojas con 9 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 09 DE FEBRERO DE 2016

CONFORME:  
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

**Director General Técnico**